MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL

Nº 258 -DG/HHV-2018

Resolución Directoral

Santa Anita, 19 de Diciembre del 2018

VISTO:

El Expediente N° 18MP-18008-00, Informe N° 043-SF-HHV-2018, Memorando N° 564-OEA-HHV-18, e Informe Técnico N° 084-2018-OL-HHV.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341; tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos con repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el literal c) del artículo 27º de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, señala que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el Artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 30025; aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; precisa las Condiciones para el empleo de la contratación directa cuyo numeral 3. Indica *La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda(..);*

Que, el Artículo 86° del precitado Reglamento dispone que la aprobación de contrataciones directas es indelegable, realizándose mediante resolución del Titular de la Entidad requiriendo obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el párrafo precedente y los informes que los sustentan, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, la normatividad vigente faculta a la entidad a contratar directamente bienes o servicios en forma excepcional ante una situación de desabastecimiento debidament}e comprobada; que impida el normal funcionamiento de la entidad; es de entender que dicha situación se configura ante una situación extraordinaria e imprevisible;

Que, mediante Pronunciamiento N° 700-2018/OSCE-DGR, en la Licitación Pública N° 006-2018-CENARES/MINSA-1 se ha declarado la nulidad del proceso de selección específicamente de los medicamentos ítems n° 2 "Bisacodilo 5MG, Tab, N° 6 Tamsulosina Clorhidrato 400ug (0.4 mg)- Tab. y **N° 07 Valproato Sódico 500 mg-Tab**, retrotrayéndose a la etapa de estudio de mercado, debido a la observación de deficiencias, puesto que no se había considerado cotizaciones de los productos

farmacéuticos requeridos por CENARES (tipo liberación inmediata) advirtiéndose la existencia de un vicio que afecta la validez del procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N° 043-SF-HHV-2018, de fecha 05 de Diciembre del 2018, la Jefa del Departamento de Apoyo al Tratamiento, solicita la compra URGENTE mediante Contratación Directa de 600.000 Tabletas para poder cumplir con la normativa del SISMED de mantener un NORMOSTOCK durante los próximos CUATRO MESES, hasta que se concluya o reanude el Procedimiento de LP N° 006-2018-CENARES/MINSA-1, al haberse declarado nulo los ITEMS de Bisacodilo, Tamsulosina y Valproato 500 MG, según lo informado por CENARES en el Oficio N° 005-2018;

Que, según se advierte del expediente de la contratación directa y conforme a lo señalado por la Jefa de la Oficina de Logística, a través del Informe Técnico N° 084-OL-HHV-18, de fecha 18 de Diciembre del 2018, concluye que antes los hechos comprobables que generaron el desabastecimiento del medicamento a razón de la NULIDAD del procedimiento de selección de LP N° 06-2018-CENARES/MINSA-1, a cargo de CENARES quien está gestionando la adquisición del medicamento VALPROATO DE SODIO DE 500 MG TAB-LM y como resultado del estudio de mercado que concluye que a la fecha existe un solo proveedor que cuenta con el medicamento que puede participar en el presente procedimiento de selección a convocarse, lo cual se configura como hecho de carácter extraordinario e imprevisible, estamos ante la ausencia inminente del abastecimiento de VALPROATO DE SODIO DE 500 MG Tab – LM, por lo cual se configuraría el supuesto de desabastecimiento;

Que, mediante Proveído N° 564-OEA-HHV-18, del 18 de Diciembre del 2018, la Dirección Ejecutiva de Administración APRUEBA la contratación Directa del medicamento mencionado, a fin de continuar con las gestiones respectivas en cumplimiento a la normativa de contratación;

Que, encontrándose el procedimiento de selección correspondiente incluido en la undécima modificatoria del Plan Anual de Contrataciones 2018, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 063-OEA/HHV-2018, de fecha 17 de Diciembre del 2018 y contando con la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001405, con cargo a la fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, Especifica de Gasto:23.18.12, aprobándose el expediente de contratación mediante Memorando N° 564-OEA-HHV-18, de fecha 18 de Diciembre del 2018, con un valor estimado que ha sido determinado de los precios obtenidos en el estudio de mercado, por un monto ascendente a S/. 534,000.00 (Quinientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100 Soles), para ser convocado mediante una Contratación Directa;

Que mediante Informe N° 239-OAJ-HHV-2018 de fecha 19 de Diciembre de 2018, la oficina de asesoría jurídica, opina que deviene en procedente la contratación directa para la Adquisición de Valproato de Sodio de 500MG Tab. - LM, para el Hospital Hermilio Valdizán;

En aplicación a lo dispuesto al Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11º inc. c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Direccion Ejecutiva de Administración; Oficina de Logística, Oficina de Asesoría Jurídica y el Departamento de Apoyo al Tratamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **Aprobar** la Contratación Directa del medicamento **VALPROATO DE SODIO DE 500 MG Tab - LM**, por el supuesto de situación de desabastecimiento, hasta por el monto de S/. 534,000.00 (Quinientos Treinta y Cuatro Mil Con 00/100 Soles) por el periodo de cuatro meses, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

MINISTERIO SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN
DIRECCION GENERAL

Nº 258 -DG/HHV-2018

Resolución Directoral

Santa Anita, 19 de Diciembre del 2018

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Logística realice la contratación directa del medicamento VALPROATO DE SODIO DE 500 MG Tab – LM, de conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Logística, efectúe la publicación en el SEACE del contenido de la presente Resolución y de los informes que la sustenten dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad en conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Hermilio Valdizan
M.C. Gloria Luz Cueva Vergara
Directora General (e)
C.M.P.Nº 21499 R.N.E. 12799

GLCV.
Distribución:
DADG.
OEA.
LOG.
OCI.
D.A.T.
OAJ.
ARCH.